



asociación unificada de militares españoles



BOLETIN Nº 24
ÉPOCA III
AÑO 2007
DICIEMBRE



BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Te recordamos que se publicó en el BOD del

5 de diciembre

Se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

11 de diciembre

Reglamento de Circulación Aérea.

21 de diciembre

Cursos

Operaciones Especiales.- Instalaciones de Radiodiagnóstico.- Inteligencia y Seguridad.- Guerra Electrónica.- Profesor-Director de Escuelas de Conductores.- Recursos Humanos.- Equipo de Líneas.- Controlador de Helicópteros

BOLETIN INFORMATIVO

¡SEGUIMOS TRABAJANDO! “LOS SUBOFICIALES MAS BRAVOS”

El País. Miguel Gonzalez, 2 de enero de 2007

Aunque la Delegación del Gobierno en Madrid Autorizó la primera concentración protagonizada por militares desde la restauración de la democracia en España —en solidaridad con Bravo, quien salió el domingo en libertad tras 40 días de arresto—, los mandos de numerosas unidades militares reunieron a sus subordinados en la víspera del acto público para advertirles de que se exponían a ser sancionados si acudían.

Como ocurrió durante la transición política, la frontera entre legalidad e ilegalidad es tan delgada y sinuosa en este asunto que no resulta fácil saber de qué lado se está. Las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas, de 1979, prohíben a sus miembros formar asociaciones reivindicativas. Sin embargo, una sentencia del Tribunal Constitucional de Noviembre de 2001 advirtió de que la Constitución sólo priva a los militares

de los derechos de huelga y sindicación. “Nada permite afirmar que en una asociación, por el hecho de perseguir la satisfacción de intereses económicos, sociales o profesionales de sus asociados, se convierta en un sindicato o pueda ser equiparada al mismo”, sentenció.

sobre turnos o plantillas que tienen los controladores civiles.

Pocos meses después, el presidente de Sodecta, el Sargento Primero del Ejército del Aire Francisco Martín era castigado con un mes y 20 días de arresto por haber



remitido al presidente del Colegio Oficial de Pilotos de Aviación Comercial

un informe en el que, tras explicar los problemas de los controladores militares, advertía de que “éstos constituyen factores de riesgo o de peligro para los vuelos civiles.

Francisco Martín figura como Vicepresidente en el acta fundacional de la AUME, fechada el 19 de enero de 2005.

Por eso el Ministerio del Interior no tuvo más remedio de inscribir, en abril de 2005, los estatutos de la AUME, que incluyen entre sus fines “la defensa de los derechos y legítimos intereses económicos, sociales y profesionales de sus asociados...”, con la renuncia expresa a la estructura, organización y actividad sindicales (huelga, convenio y conflicto colectivo)”.

La Sociedad para el Desarrollo de Control del Tráfico Aéreo (Sodecta), una asociación creada en 2004 por un grupo de controladores militares. Su propósito era denunciar la situación de este colectivo, obligado a controlar el tráfico civil en las bases aéreas abiertas al tráfico comercial sin que se les homologara su titulación, ni se les aplicase la normativa

La AUGC y la AUME comparten algo más que la similitud en el nombre. Tienen un convenio de colaboración y una problemática común, pues los guardias civiles han tenido que superar las trabas que ahora tienen los militares antes de que, hace sólo 15 días, el Congreso aprobase definitivamente su ley de derechos y deberes y la reforma del código disciplinario.

Quien no siguió esta recomendación fue Euromil, la federación que agrupa a medio millón de militares de 24 países europeos y que, en mayo de 2006, acogió a la AUME como socio de pleno derecho. A finales del próximo abril, el Presidium de Euromil se reunirá por vez primera en España. La hospitalidad exige que el ministro de Defensa reciba a su presidente, el belga Emmanuel Jacob. Y que a éste le acompañe el brigada Bravo . .

INFORMATE EN LOS

TFNOS:

618 654 898

618 654 897

618 654 896

618 654 895



Tu opinión cuenta
¡ASOCIATE!

Aprobado Reglamento General de la Seguridad Social

21 de diciembre de 2007, Reseña Del Consejo de Ministros

El Consejo de Ministros ha aprobado el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, que tiene por objeto **garantizar la homogeneidad de este régimen especial con las disposiciones reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por lo que en distintos preceptos se hace una referencia expresa al citado régimen, salvaguardando las especialidades del mutualismo administrativo. En el presente reglamento se armoniza el régimen vi-

gente recogiendo aspectos que antes se contemplaban en otras normas, como es el caso de la estructura del ISFAS regulada en un Real Decreto de 27 de marzo de



1992, en cuyo articulado sigue apareciendo la figura del Director General del ISFAS, cargo que se suprimió. Asimismo, **se incorpora al texto la regulación de la pensión complementaria de inutilidad para el servicio** conforme a las modifi-

caciones legales habidas desde el año 1975 y que ya aparecían en el Texto Refundido, Pero no en el Reglamento actualmente en vigor.

Adaptación a las leyes.

El nuevo Reglamento contempla la adaptación del mismo a los términos de las leyes reguladoras del personal militar y a la Ley de 1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; y a la adaptación de las prestaciones sanitarias a lo dispuesto en el real Decreto de 15 de septiembre de 2006 por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Además, recoge la estructura y funciones de los órganos del instituto, y en mate-

ria de afiliación, se establece la **exigencia de un plazo específico de treinta días** para que los cotizantes voluntarios ejerciten el derecho a opción a continuar integrados en el ISFAS.

En Materia de cotización contempla la reducción de cinco a cuatro años del plazo de prescripción de derechos y acciones para exigir el pago de cantidades adeudadas en concepto de cuotas de la Seguridad Social.

Por otro lado, **se delimitan las competencias de la Sanidad Militar en el campo logístico-operativo**; se regulan las prestaciones por hijo a cargo y por parto múltiple, y se mejora el contenido de la regulación actual sobre régimen presupuestario, contable y contratación.

APROBADO EL DECRETO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL MILITAR DE LAS FAS

CONSEJO DE MINISTROS

28 DE DICIEMBRE

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto que regula **la prevención de riesgos laborales del personal militar de las Fuerzas Armadas** y la organización de los servicios de prevención en el Ministerio de Defensa. Dicho Real Decreto supone la aplicación y desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales **en su redacción inicial de 8 de noviembre de 1.995 era de**

aplicación sólo al personal civil de la Administración del Estado, **excluyendo al personal militar.**

DERECHO A LA PREVENCIÓN

El Real Decreto hoy aprobado establece el derecho a la prevención que incluye la adopción de las medidas necesarias para la eliminación o, en su caso, la **disminución del riesgo**, el establecer canales de participación para que el personal formule propuestas en la materia, derecho a la formación e información del personal militar



en materia preventiva, y la vigilancia de la salud.

Establece que en todos los centros se elaborarán planes de prevención partiendo de la evaluación de los riesgos existentes y realizando una planificación de las actuaciones a realizar para prevenirlos.

Se prevén **medidas especiales de protección a la maternidad** y de protección al personal con **insuficiencia de condiciones psicofísicas.**

Por último se establece la creación de **servicios de prevención de riesgos laborales para prestar asesoramiento** y apoyo en estas materias al Ministerio de Defensa, y se establecen procedimientos de control y la realización de auditorías sobre el cumplimiento de la normativa de prevención.

asociación unificada de militares españoles — más notici@s ...

- Hacienda se niega a pagar **60.000** euros que demandan Defensa para cada teniente coronel en la Reserva que no ascenderá en activo.
- Sigue la batalla jurídica en el caso de mobbing militar "un comandante que denunció por primera vez el acoso laboral dentro del ejército.
- (PROPUESTA) El parlamento reformará el artículo 117 de la Constitución con el fin de **suprimir la jurisdicción militar.**
- **Derechos de los militares.** "No han sido valientes para afrontar un cambio en estructura militar, y en la cuestión del asociacionismo, han cedido a las presiones del estamento militar



C/BAEZA, N°7, MADRID-28002/TFNOS: 618 654 898 -618 654 897
-618 654 896 -618 654 895

WEB: WWW.AUME.ORG

EMAIL: aume@aume.org